

VIEDMA, 17 DE MARZO DE 2022

VISTO:

El Expediente N° 97249-EDU-2015 del Registro del Ministerio de Educación y DD HH - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales de Formaciones Profesional;

Que la Ley Nacional de Educación Nº 26206, en su Artículo 17°, establece que la estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles -Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior - y ocho modalidades, entre las cuales se incluye como tal a la Educación Técnico Profesional;

Que indica, además, que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos secundarios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la Formación Profesional;

Que la Ley Orgánica de Educación Provincial F Nº 4819 establece en su Título 4, Cap. III, Artículo 45, inc. b)la habilitación de mecanismos administrativos e institucionales que permitan la elaboración de propuestas de formación de técnicos, superiores no universitarios como también de formación profesional en las diferentes áreas de la producción y los servicios, de acuerdo a las necesidades y potencialidades de desarrollo de cada región de la Provincia;

Que la Resolución Nº 229/14 del Consejo Federal de Educación aprueba el Documento "Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior";

Que por Resolución Nº 13/07 del Consejo Federal de Educación, se aprueba el Documento "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional";

Que en la Provincia de Río Negro, se ha producido un incremento de propuestas formativas de Educación Técnico Superior y de Formación Profesional;

Que la certificación profesional en Resolución de Conflictos y Mediación Comunitaria responde a necesidades técnicas de organizaciones privadas y públicas que brindan dicho servicio;



Que podrán desempeñarse en organismos del ámbito público estatal, privado, y de la sociedad civil, tanto sea local como jurisdiccional;

Que corresponde dictar la norma legal que apruebe el Diseño Curricular Jurisdiccional de "Operador/a en Resolución de Conflictos y Mediación Comunitaria" y la denominación de título;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165º de la Ley F Nº 4819

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

- ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Diseño Curricular Jurisdiccional de "Operador/a en Resolución de Conflictos y Mediación Comunitaria", que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-
- ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el título a otorgar será: "Operador/a en Resolución de Conflictos y Mediación Comunitaria".-
- ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el presente Diseño Curricular Jurisdiccional, se encuentra encuadrado en la normativa que emite el Consejo Federal de Educación y el Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología de la Nación, que regulan la Educación Técnico Profesional para la Educación Superior.-
- ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Superior, por su intermedio a los interesados y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 1762 DES/SG/lg.-

> Prof Mercedes Jara Tracchia Presidente del Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro